



CIRCULAR EXTERNA NRO.

DEL

**PARA: REPRESENTANTES LEGALES
ENTES VIGILADOS SUBSECTOR PORTUARIO**

DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: AUTOLIQUIDACIÓN TASA DE VIGILANCIA

Nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte fijó mediante Resolución N° 001778 del 12 de Mayo de 2.010, el monto de la tasa de vigilancia para la vigencia 2.010 en 0,182981% sobre los ingresos brutos originados en actividad portuaria durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y que el plazo máximo para la presentación de su declaración de autoliquidación y pago se ha fijado para el día **01 de Septiembre 2010**, según Resolución N° 010407 de fecha 28 de Julio 2010, la cual está fijada en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Igualmente les informamos que para efectos de agilizar el proceso podrán disponer a través de nuestra página Web: www.supertransporte.gov.co del formulario de autoliquidación y las instrucciones especiales para su pago. Los formularios de autoliquidación también estarán a disposición de todos nuestros vigilados del sector portuario en la sede de la Supertransporte Oficina de Atención al Ciudadano piso 3 Calle 13 No. 18-24 Estación de la Sabana – Bogotá D.C.

El formulario se encuentra en formato PDF, deberá imprimirse en dos copias tamaño carta, diligenciarse completamente y remitir copia del mismo debidamente sellado por el Banco Popular y copia de la consignación al grupo de Financiera y Cobro y Control de Tasa de Vigilancia.

Cordial Saludo,

HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Alicia Rojas Garzón
Revisó: María Consuelo Zambrano Mosquera
Angélica Franco – Asesora Despacho
C:\Documents and Settings\finanzas7\Escritorio

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
GARANTES DEL TRANSPORTE, PARA EL PROGRSO DEL PAIS